

**N. Expediente** 1228/2024  
**F. Apertura** 137/03/2024  
**Serie documental** FAD026 – Contratación de servicios  
**Asunto** SERVICIO DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA PARA LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

#### 1. Objeto del contrato (art. 99 de la LCSP).

El objeto del contrato es la prestación de los servicios técnicos de producción escénica y servicios auxiliares necesarios para el desarrollo y ejecución de las actividades promovidas por las distintas concejalías del Ayuntamiento de Finestrat, dentro de sus programaciones anuales de Cultura, Fiestas, Juventud, Turismo y otras de carácter institucional.

Los eventos programados podrán desarrollarse, tanto en el interior de edificios, en concreto en el salón de actos de la Casa de la Cultura, como en el exterior: recintos o espacios públicos que vienen siendo utilizados para la realización de diferentes actividades, como son el Auditori de El Castell, la plaza del Ánfora, la plaza de la Unión Europea y los recintos habilitados de las urbanizaciones Golf Bahía, Terramarina y Balcón de Finestrat, así como otros que se consideren oportunos para la realización de eventos de forma puntual.

#### 2. División del contrato en lotes, o en su caso, justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato (art. 99.3 de la LCSP).

El servicio objeto del contrato incluye cuatro partes bien diferenciadas en las que se incluyen, por un lado, los eventos a celebrar en el Salón de actos de la Casa de la Cultura exclusivamente, en esta previsión se ha establecido el Lote 1. En el Lote 2 se han añadido los mercadillos tradicionales celebrados en el casco antiguo de Finestrat, entre los que se encuentra el mercadillo gastronómico y el mercadillo de Navidad. En el Lote 3 se han integrado los diferentes eventos realizados en los espacios municipales del casco antiguo y las urbanizaciones colindantes como teatros, musicales conciertos o



eventos deportivos. Mientras que en el Lote 4 se llevan a cabo todos los eventos que se realizan en la Cala de Finestrat, que como es sabido se encuentra a aproximadamente 8 Km del casco antiguo. Esta diferenciación se establece en la contratación en cuatro lotes, denominados:

- a. Lote nº 1. Asistencia técnica a eventos en la Casa de la Cultura. Equipamiento, características y valoración.
- b. Lote nº 2. Mercados en vías públicas del casco antiguo. Equipamiento, características y valoración.
- c. Lote nº 3. Eventos en espacios municipales del casco antiguo y urbanizaciones. Equipamiento, características y valoración
- d. Lote nº 4. Eventos en la Cala de Finestrat. Equipamiento, características y valoración.

### **3. Codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos según el Anexo I Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**

El contrato de este servicio se encuadra dentro de las siguientes características del Código CPV-2008, según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión:

- 323 30000-5. Aparatos de grabación y reproducción de imágenes y sonido
- 51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido
- 32342410-9 Equipo de sonido
- 92370000-5 Técnico de sonido
- 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas
- 31520000-7 Lámparas y accesorios de iluminación
- 31524000-5 Accesorios para iluminación de techo o de pared

### **4. Calificación del contrato (arts. 12 a 18 de la LCSP)**

El contrato que se pretende adjudicar es de servicios, tal y como se comprende en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que se trata de una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad distinto de una obra o suministro.

### **5. Informe de insuficiencia de medios (art. 116.4.f) de la LCSP)**

En fecha 17/01/2024, el Jefe del Departamento de Cultura emite informe de necesidad en el cual se señala que, los servicios municipales no disponen ni personal adecuado, ni de los medios técnicos y suministros necesarios para dotar de sonorización e



iluminación a los diferentes eventos organizados por el Ayuntamiento. La adquisición de estos suministros y contratación de personal a estos efectos sería muy costosa y farragosa, por lo que es asumible, en bien de la gestión municipal, la licitación de este servicio.

## **6. Elección del procedimiento de adjudicación (arts. 116.4.a) y 131 de la LCSP) y, en su caso, determinación de la urgencia en la tramitación del expediente (art. 119 de la LCSP)**

La elección del procedimiento de adjudicación viene definida en los arts. 116.4.a y 131 de la LCSP y, en su caso, la determinación de la urgencia en la tramitación del expediente en el art. 119 de la LCSP.

En el art 131.2 de la Ley 9/2017 LCSP, se indica que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando un procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En nuestro caso, se considera adecuada una tramitación ORDINARIA, con una pluralidad de criterios y en un procedimiento ABIERTO que garantiza la igualdad de oportunidades y la libre competencia.

## **7. Determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato (arts. 116.4.d), 100 y 101 de la LCSP)**

El presupuesto de licitación de los diferentes lotes del contrato se establece a partir de los anexos del Pliego Técnico de Condiciones relacionados con cada uno de los lotes, quedando así los importes siguientes:

### **I. Lote nº 1:**

- Importe anual: 3.440,00 €
- IVA 21 %: 722,40 €
- Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 6.880,00 €
- Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 8.234,80 €

### **II. Lote nº 2:**

- Importe anual: 6.000,00 €
- IVA 21 %: 1.260,00 €
- Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 12.000,00 €
- Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 14.520,00 €

### **III. Lote nº 3:**



- Importe anual: 31.650,00 €
- IVA 21 %: 6.646,50 €
- Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 63.300,00 €
- Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 76.593,00 €

**IV. Lote nº 4:**

- Importe anual: 27.700,00 €
- IVA 21 %: 5.817,00 €
- Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 55.400,00 €
- Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 67.034,00 €

- **El Presupuesto Base de Licitación anual IVA excluido es de: 68.790,00 €**
- **El Presupuesto Base de Licitación anual IVA incluido es de: 83.235,90 €**
- **El Presupuesto Base de Licitación total IVA excluido es de: 137.580,00 €**
- **El Presupuesto Base de Licitación total IVA incluido es de: 166.471,80 €**

Dado que la duración del contrato es de dos años el **valor estimado** de los cuatro lotes es de:

**LOTE 1.- Asistencia técnica eventos realizados en la Casa de Cultura.**

- Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido: \_\_\_\_\_ 6.880,00 €
- Eventuales prórrogas del contrato: 0 \_\_\_\_\_ 0,00 €
- Modificaciones del contrato previstas: (20%) \_\_\_\_\_ 1.376,00 €
- **IMPORTE TOTAL VALOR ESTIMADO: \_\_\_\_\_ 8.256,00 €**

**LOTE 2: Mercado gastronómico y Feria de Navidad**

- Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido: \_\_\_\_\_ 12.000,00 €
- Eventuales prórrogas del contrato: 0 \_\_\_\_\_ 0,00 €
- Modificaciones del contrato previstas: (20%) \_\_\_\_\_ 2.400,00 €
- **IMPORTE TOTAL VALOR ESTIMADO: \_\_\_\_\_ 14.400,00 €**

**LOTE 3: Eventos realizados en espacios municipales del casco antiguo y urbanizaciones**





- Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido: \_\_\_\_\_ 63.300,00 €
- Eventuales prórrogas del contrato: 0 \_\_\_\_\_ 0,00 €
- Modificaciones del contrato previstas: (20%) \_\_\_\_\_ 12.660,00 €
- **IMPORTE TOTAL VALOR ESTIMADO:** \_\_\_\_\_ **75.960,00 €**

**LOTE 4: Eventos realizados en La Cala de Finestrat**

- Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido: \_\_\_\_\_ 55.400,00 €
- Eventuales prórrogas del contrato: 0 \_\_\_\_\_ 0,00 €
- Modificaciones del contrato previstas: (20%) \_\_\_\_\_ 11.080,00 €
- **IMPORTE TOTAL VALOR ESTIMADO:** \_\_\_\_\_ **66.480,00 €**

**Valor estimado total del contrato se establece en: 165.096,00 €.**

**8. Sistema de revisión de precios o motivo en que se funde su improcedencia (arts. 103 a 105 de la LCSP).**

No procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española

**9. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 de la LCSP)**

Será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las siguientes: consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En este sentido se establece que el contratista garantice la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

**10. Solvencia del contratista (arts. 74 a 76 de la LCSP)**

**a. Solvencia económica y financiera (art. 87 de la LCSP)**

De acuerdo con el artículo 81.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera se



acreditará por el siguiente medio:

**Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato, sin exceder de una vez y media el valor estimado del contrato. Por lo tanto, el volumen anual mínimo será el siguiente:

- Lote 1: 5.160,00 €
- Lote 2: 8.500,00 €
- Lote 3: 47.475.00 €
- Lote 4: 32.000,00 €

#### **Clasificación exigible al contratista (arts. 77 a 83 LCSP)**

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

#### **b. Solvencia técnica y profesional (art. 90 de la LCSP)**

La solvencia técnica se podrá acreditar conforme a lo dispuesto en cualquiera de los medios establecidos en las letras a) y e) del art. 90 de la LCSP, a elección del licitador, conforme a cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, éstos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de



los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, éstos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) **ADSCRIPCION DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES:** Se deberá contar con el personal que, como equipo de trabajo, sea suficiente para la debida ejecución de las prestaciones del contrato, en todo caso y con carácter de mínimo:

1 técnico de sonido profesional.

1 técnico de iluminación profesional.

Personal carga/descarga (entre 2 y 6 personas según espectáculo).

Personal auxiliar de montaje (según las necesidades de cada evento o compañía).

**11. Criterios de adjudicación del contrato (arts. 145 y 146 de la LCSP) y en su caso criterios de desempate (art. 147 de la LCSP) y parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal o desproporcionada (art. 149 de la LCSP).**

Todos los parámetros descritos a continuación se aplicarán a cada de uno de los lotes de los que se compone el presente contrato, salvo la precisión efectuada para el Lote 1 respecto a la mejora consistente en la ampliación del número de eventos sin coste para el Ayuntamiento, que sólo se aplicará a ese lote. Respecto al Lote 1 se aplicarán 5 puntos por cada asistencia técnica gratuita cuyos máximos servicios a ofrecer serán un total de 2 logrando un máximo de 10 puntos. También se valorará el mantenimiento de los equipos con los que cuenta de la Casa de la Cultura (Salón de actos) , mejora valorada en 12.5 por año. Sumando un total de 25 puntos.

**Criterios de adjudicación:**

**A.- CRITERIOS AUTOMATICOS**

**1) Oferta Económica (máxima puntuación sobre 100, 45 puntos)**

La oferta consistirá en ofrecer un porcentaje de baja respecto a los precios unitarios fijados en este pliego, que se aplicará por igual a todos los eventos del LOTE en cuestión.

Cada licitador presentará una oferta económica para cada lote. Cada oferta llevará asociado un porcentaje de baja, que se aplicará a todos los precios unitarios de cada lote y que será indicado por el licitador en su oferta.

Se otorgarán 45 puntos a cualquier oferta económica cuya baja represente un porcentaje de reducción igual o superior al 10% del Presupuesto Base de Licitación.

Para las restantes ofertas con porcentajes de bajas inferiores al anteriormente citado, se



les aplicarà la siguiente fórmula:

$$V_x = 45 * [P_m / P_x]^{1/3}$$

Donde:

**V<sub>x</sub>**=puntuación de la oferta a valorar (en ningún caso será superior a 45 ptos.)

**P<sub>x</sub>**=precio correspondiente a la oferta a valorar.

**P<sub>m</sub>**=precio correspondiente a la oferta más baja presentada (la de menor importe).

En ningún caso, mediante la aplicación de la anterior fórmula se podrá en este criterio otorgar más de 45 puntos.

La **justificación** de la utilización del umbral de saciedad en el contrato es la siguiente:

El umbral de saciedad del 10% evita que los licitadores presenten ofertas con reducciones de precios insostenibles a largo plazo, pudiendo indicar una subestimación de los costes reales del proyecto, lo que podría comprometer la calidad y la viabilidad del contrato.

Con este umbral se asegura que las ofertas sean económicamente viables y realistas, ya que las reducciones excesivas pueden resultar problemas financieros para el licitador, aumentando el riesgo de incumplimiento del contrato.

Asimismo, una reducción excesiva en el actual contrato puede llevar a la disminución de la calidad del servicio, cuestión que no interesa a este Ayuntamiento ya que lo que se pretende es mantener un nivel de calidad adecuado y cumplir con los estándares del contrato.

Por lo que el umbral del 10% en la reducción de precios asegura la viabilidad y sostenibilidad de las ofertas, promueve una competencia justa y protege la calidad del servicio.

## **2) Mejoras automáticas. (máxima puntuación sobre 100, 35 ptos).**

### **Lote 1.**

Se otorgarán 35 puntos por mejoras automáticas en la prestación del servicio:

1. Ampliación del número de eventos del Lote nº 1, de características similares a los definidos en el Anexo nº 1 del PPT, sin coste para el Ayuntamiento, a celebrar en la Casa de la Cultura, asignando 5 puntos por evento, hasta un máximo de 10 puntos, por lo que no se valorarán más de 2 servicios gratuitos a ofrecer al Ayuntamiento de acuerdo con la Memoria justificativa y con el PPT.





**2. Servicio de mantenimiento gratuito del equipo de sonido e iluminación de la casa de la cultura. 25 puntos.**

1 año: 12.5 puntos.

2 años: 12.5 puntos

**Lotes 2, 3 y 4:** Se Aplicarán los mismos puntos por mejoras automáticas en los citados lotes.

Se otorgarán **35 puntos** al licitador que ofrezca mayor número de mejoras del servicio de acuerdo con los siguientes criterios.

**a) 20 puntos por la experiencia del personal adscrita al contrato** ofrecido en la oferta, quedando de la siguiente manera:

1. Técnico de sonido profesional.

- 1 año de antigüedad: 2 puntos.
- 2 año de antigüedad: 4 puntos.
- 3 años de antigüedad: 6 puntos.
- 4 años de antigüedad: 8 puntos.
- 5 años o más de antigüedad: 10 puntos.

2. Técnico de iluminación profesional

- 1 año de antigüedad: 2 puntos.
- 2 años de antigüedad: 4 puntos.
- 3 años de antigüedad: 6 puntos.
- 4 años de antigüedad: 8 puntos.
- 5 años de antigüedad: 10 puntos.

Se otorgarán 20 puntos como máximo en las mejoras asociadas a la experiencia del personal técnico adscrito al contrato.

**b) Ampliación del número de eventos señalados en cada Lote, de características similares a los definidos PPT para cada lote, sin coste para el Ayuntamiento, , asignando 5 puntos por evento, **hasta un máximo de 15 puntos**, por lo que no se valorarán más de 3 servicios gratuitos a ofrecer al Ayuntamiento**

En ningún caso se otorgarán más de 35 puntos por la aplicación de las mejoras automáticas en la prestación del servicio.



### **3) Criterios sometidos a juicio de valor. (máxima puntuación 20, 100 pts).**

Para la valoración de este criterio se deberán presentar una memoria comprensiva de la organización del servicio y de los trabajos a desarrollar según cada Lote. Se tendrá en cuenta para su valoración los siguientes aspectos, hasta un máximo de **20 puntos**:

- Detalle de la forma de prestación del Servicio, de la organización de este y de los medios técnicos de equipamiento a disposición. En este apartado se valorará la idoneidad de la propuesta realizada que suponga una mejor ejecución de las prestaciones objeto del contrato, hasta un máximo de **5 puntos**.
- Procedimiento de coordinación con los Servicios Municipales. En este apartado se valorará la idoneidad de la propuesta en relación con la coordinación con los técnicos municipales, hasta un máximo de **5 puntos**.
- Capacidad de la empresa para responder a necesidades imprevistas. Se valorará el tiempo de respuesta que oferte la empresa y este deberá ser concreto, entendemos como tiempo de respuesta a la respuesta rápida a consultas y problemas que puedan surgir durante los diferentes eventos. También se tendrá en cuenta la capacidad de reunión que pueda tener el contratista en caso de solicitarlo el Ayuntamiento, hasta un máximo de **10 puntos**.

#### **Criterios de desempate entre ofertas:**

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **Criterios para identificar ofertas anormalmente bajas:**

En el caso en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, será excluida del procedimiento.



Para la identificación de estas ofertas se seguirán los siguientes criterios objetivos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido) en más de 12 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe

**PROPONE:**

Que visto que existe crédito adecuado y suficiente, se incoe el expediente y se haga la retención de crédito correspondiente.

Documento con firma digital al margen  
El jefe del Departamento de Cultura y Arqueología  
José Ramón García Gandía

